



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

MEMORIA INFORMATIVA DEL CONSORCIO

Servicio PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. Provincia BALEARES
Monte "San Martín" (CUARTEL B) N.º 10 del Catg.º de U. P.
Pertenenencia PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
Término Municipal ALCUDIA

P.M. 3.010

Año de 1974

INSTRUCCIONES

1.º Dada la finalidad informativa de la presente Memoria, se desprende que los datos que no se conozcan con exactitud pueden ser deducidos razonadamente, apoyándose en otros similares de la comarca o región; y si conviene ampliar la información de algún capítulo, se incluirá en el apartado J), o cuando éste sea insuficiente para ello, en los folios que sea necesario.

2.º A la Memoria acompañarán forzosamente dos planos o croquis de tamaño folio y a escala exacta o aproximada, deducidos a ser posible de los planos del Instituto Geográfico y Estadístico.

En el primero se situarán los límites de la zona consorciada dentro de los generales del predio; cotas principales y extremas, así como las divisorias y cursos de agua, si no se trazan las curvas de nivel acotadas, las vaguadas con trazo continuo si son de carácter permanente, colocando una cruz roja si presentan carácter torrential; se croquizarán también las más importantes masas forestales del predio, y a ser posible coloreadas según lo dispuesto para los estudios dasanómicos o en su defecto con signos convencionales bien definidos, así como las vías de comunicación inmediatas al predio o que lo atraviesen.

El segundo es el de la situación de la parcela o predio que se consorcia respecto: 1.º, de otros montes propios del ICONA o con éste ya consorciados en la región, y 2.º, de la red principal de comunicaciones y poblados más próximos que previsiblemente puedan proporcionar mano de obra.

3.º Una vez que se haya aprobado el consorcio correspondiente por la Dirección General del ICONA, si reúne las condiciones señaladas en el apartado N) de la Circular de este Centro de 30 de diciembre de 1941, podrá autorizarse la percepción de los módulos que a continuación se señalan:

Hasta 250 Has. de superficie, 2 Ptas. por Ha.

De 250 a 1.000 Has., 500 Ptas., más 0,75 Ptas. por las que excedan de 250 Has.

De 1.000 a 5.000 Has., 1.062,50 Ptas., por las que excedan de 1.000 Has.

Sobre 5.000 Has., 2.262,50 Ptas., más 0,15 Ptas., por las que excedan de 5.000 Has.

OBSERVACIONES

1.º Excepto en los montes de la zona húmeda y templada, o en otros también aptos para su repoblación con especies de crecimiento rápido, ha de procurarse que la extensión del predio a consorciar, o sumada a la de otros montes inmediatos ya consorciados, o propios del ICONA, constituya una superficie que pueda justificar en el futuro la designación de un guarda permanente sin que por ello se graven excesivamente los gastos unitarios de vigilancia y conservación de las masas creadas.

2.º Dada la finalidad del ICONA para la creación de masas forestales que acrecienten la renta de nuestros montes, si no concurren circunstancias especiales, también previstas en su Ley y Reglamento, no es conveniente la gestión de consorcios en terrenos en los que sea muy costoso el logro de las repoblaciones, o bien que éstas han de desarrollarse previsiblemente muy deficientemente en relación con su estado normal, a juzgar por las enseñanzas derivadas de trabajos semejantes en la comarca o región.

3.º Cuando la parcela a consorciar pertenece a un monte público inscrito en el Catálogo de los U. P. de la provincia para su aprobación por este ICONA se requiere el informe previo de la Dirección General del ICONA (Apartado 1.º de la O. M. de Agricultura de 6 noviembre de 1951), y, por consiguiente, el servicio que ha gestionado el consorcio, remitirá a los Servicios correspondientes, copia de un ejemplar de las bases; y a este ICONA, tantos ejemplares por lo menos como partes contratantes (es decir, un mínimo de dos), siendo preferible añadir uno más para facilitar la tramitación de incidencias ulteriores, Bases diligenciadas con la certificación de su aprobación en el *quorum* reglamentario por las Entidades propietarias del terreno ofrecido y legalmente autorizadas para ello, simultáneamente que la Memoria informativa.

Se indicará a este Centro la fecha en que se han remitido a los Servicios correspondientes la copia de las Bases precisas para el informe preceptivo a la Dirección General del ICONA.

NOTA

A los efectos de la futura inscripción en el Registro de la Propiedad, del suelo y del vuelo consorciados, se añadirán los siguientes detalles en la Memoria informativa correspondiente:

1.º En el apartado B) conviene se consignen los linderos de la zona a consorciar con el mayor detalle.

2.º En el apartado C), subapartado a), al hacer constar la pertenencia, se indicará si se tiene Título de Propiedad y en tal caso, reseñarlo, y si se carece de él, consígnese si el predio está inscrito en el Catálogo, y desde qué fecha, y en todo caso el tiempo que se lleva ejercitando la posesión quieta y pacífica de la finca por la entidad que solicite el consorcio.

3.º En el apartado 1), señálese también el valor aproximado de la Ha. que representa el tipo medio del terreno ofrecido, teniendo en cuenta los datos catastrales más recientes, cuya fecha se indicará.

4.º En el apartado J) se consignará si existe alguna construcción o edificación dentro del monte, y dentro asimismo de la superficie consorciada.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Asunto: (Aprobación de propuestas y proyectos)
SUBDIRECCION: RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL
SECCION.....: REPOBLACIONES
PROYECTO DE:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
19 FEB 1975
Núm. **3775**
REGISTRO DE SALIDA

20 FEB 1975
1099

PROVINCIA : **BALEARES**
PROPUESTA DE: **Ma. Informativa**
M O N T E : **San Martin**
N.º ELENCO : **Pm-3010**
TERMINO MUNICIPAL: **Alcudia**

En relación con el documento reseñado, la Dirección ha acordado su aprobación en la fecha y cuantía que se reflejan a continuación, junto a un resumen de otros datos fundamentales del mismo.

RESUMEN DE DATOS	Capítulo Presupuesto	IMPORTE
N.º Contabilidad : 369		
Fecha aprobación : 13 FEB. 1975		
Programa		
Localización ... : P. F.	Total trabajos	213
Plan Especial.. :	1.2.7. Hon. Dirección	
Proyec. Comarcal :	(100 % Aport. % Ant.)	
Ejecución..... : Administración		
LABOR A REALIZAR: (En unidades del Plan de Trabajos)	1.2.7. Hon. Proyecto	
106,51 Hás.	(% Aport. % Ant.)	
	TOTAL GENERAL.....	213

Madrid, de **17 FEB. 1975** de 197
EL JEFE DE LA SECCION,

Sr. Ingeniero Jefe del S.P. del Icona en BALEARES

DADO CONOCIMIENTO A:

- Sr. Jefe Servicio de Planificación
- Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad
- Sr. Jefe de la Inspección Regional n.º **4ª**
-
-

COPIA
PARA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SERVICIO: ~~PLANIFICACION~~ Bienes y Derechos Patrimoniales.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. Elenco: PM-3010

ASUNTO Asignación clave del Elenco

21 DIC 1974
 Núm. 26009
 REGISTRO DE SALIDA

Con fecha 22-XI-1974, se ha acordado la aprobación del consorcio de clave PM-3010 y, en su consecuencia, se ha procedido a efectuar en el elenco, en el presente año, las anotaciones siguientes:

Clave PM-3010
 Nombre: "SAN MARTIN" (Cuartel B), nº 10
 Tº.municipal: Alcudia
 Pertenenencia: Aytº. de Alcudia
 Sup.s.bases: 106,5100
 Sup.s.plano: 106,5100
 Sup.t.s.bases: -
 Sup.t.s.plano: -
 Observaciones: -

M.º AGRICULTURA
 DELEGACION PROVINCIAL
 BALEARES
 30 DIC 1974
 ENTRADA 2202

Ver año: -

Se servirá V.S. comunicar cualquier error que pudiera haber en los datos transcritos.

Dios guarde a V.S.muchos años
 Madrid, 14 de Dcbre. de 1974
 EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,

Sr.Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LAS PALMAS

Dado conocimiento á:

COPIA
PARA:

- Sr.Ingeniero Jefe de la 11ª Inspección Regional.- LAS PALMAS
- Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos
- Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblaciones
- Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Explotaciones
- Sr.Ingeniero Jefe del Gabinete de Cálculo del I.N.I.A.
- Sr.Jefe de la Sección de Contabilidad
- Servicio de Planificación (Estadística)

Adjuntando bases de Consorcio aprobado.

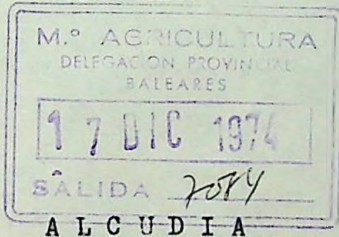
De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Bienes y Derechos/ Patrimoniales, en escrito cuya xerocopia le acompaño, tengo el gusto de adjuntarle BASES DE CONSORCIO establecido entre ese Ayuntamiento y al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a efectos de repoblación forestal del Cuartel B, / del monte San Martín Nº. 10 de U.P. y cuyas bases/ han sido aprobadas por la Comisión Permanente del/ Consejo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en sesión celebrada en 22 de No- / viembre de 1.974.

Dios guarde a VD. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Diciembre de 1.974
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de





INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

Servicio: Bienes y Derechos Patrimoniales.-

Sección de Consorcios y Convenios.

BU REP.

BU ESCRITO 378 (5-10-75)

N. REP. PM-1

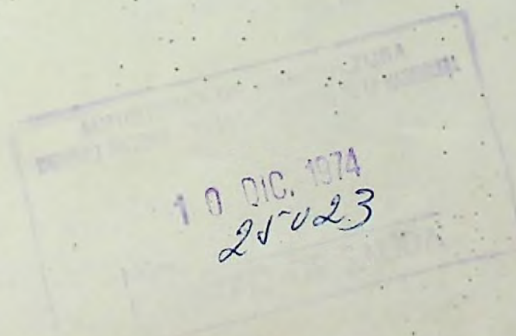
ASUNTO

Aprobación consorcio monte " SAN MARTIN (Cuartel B), nº 10 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, sita en el término municipal y pertenencia del Ayuntamiento de Alcudia.

ELENCO-Pm-3010

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo del ICONA el consorcio de referencia y por la Subdirección el correspondiente número del Elenco que se reseña al margen, lo pongo en conocimiento de V.S. a los efectos oportunos, adjuntándole dos ejemplares de Bases debidamente diligenciados, uno para su entrega al consorciante y otro para su constancia en la Jefatura Provincial del ICONA.

Dios guarde a V.S.
Madrid, 6 de diciembre de 1.974
EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES
Sr. Ingeniero Inspector del ICONA en la 11ª División Regional.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

C. E. - 2

BASES DE CONSORCIO

Entre el PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO y

Entidad:	AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
Provincia de	BALEARES

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se registrá por las bases que a continuación se consignan:

- 1.ª El Consorcio tiene por objeto:
- a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
 - b)

2.ª Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a

PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
--

y son los que se describen a continuación:

Denominación	CUARTEL B, del monte "SAN MARTIN" N.º. 10 de U.P.
--------------	--

Situación administrativa y legal	DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
----------------------------------	--

Límites	Norte, Este y Sur: Con fincas particulares Oeste: Con el Cuartel A del expresado monte "SAN MARTIN" N.º.10 de U.P.
---------	--

Extensión consorciada y estado forestal:	106'51 Has. rasas
Servidumbres:	

3.ª El suelo continuará perteneciendo a: **AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o a terceros, previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste. El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del Patrimonio Forestal del Estado.

4.ª

aporta al consorcio:

- a) Los terrenos descritos en la Base segunda.
- b)

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes finalidades:

- A) Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como obras auxiliares dentro de la zona consorciada.
- B) Gastos de dirección técnica y administrativa, cifrados en el 7,85 por 100 de A).
- C) Gastos de Guardería Forestal.

5.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Hidrológico Forestal correspondiente, quien será asimismo el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado.

6.ª El Servicio Hidrológico Forestal Encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.

7.ª De los beneficios líquidos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el

40 por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

8.ª El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el «quorum» legal por la Entidad o entidades capacitadas para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones mediante las certificaciones de los consiguientes acuerdos de aquéllas y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

9.ª La duración de este Consorcio será por un período de **TREINTA Y CINCO** año.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al Patrimonio Forestal del Estado por su participación en el arbolado existente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicará el porcentaje reservado al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho Patrimonio, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio, no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la Base cuarta, se prorrogará el Consorcio automáticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al Patrimonio Forestal del Estado el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del vuelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

10.ª A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del Patrimonio Forestal del Estado, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del Consorcio previa la percepción de la indemnización que le correspondía como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado existente, funcionando a estos efectos el capital vuelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando al resultado de esta valoración el porcentaje que corresponde al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del Patrimonio Forestal del Estado al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

- 1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el Patrimonio Forestal del Estado que se consignan en la Base cuarta, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora de obras auxiliares).
- 2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el Patrimonio Forestal del Estado.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del Patrimonio Forestal del Estado.

12.ª El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

.....

Contra éstos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso administrativo.

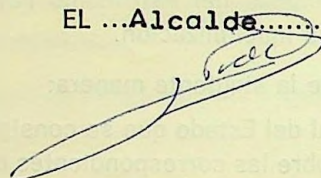
Don	Bartolomé Serra Martí	Secretario
del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares		

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quórum» en sesión celebrada el día dieciséis de Mayo de 1.974

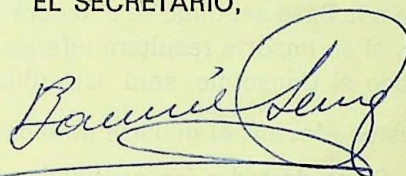
Y para que conste expido la presente certificación enAlcudia.....
..... a veintidós... deJunio..... de mil novecientos setenta y cu
tro.....

V.º B.º:

EL ...Alcalde.....



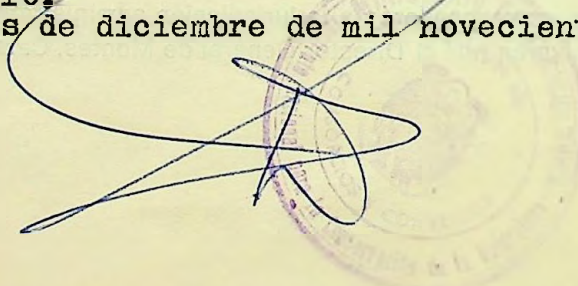
EL SECRETARIO,



DON JOSE MATBO SAGASTA AZPEITIA, SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL,

CERTIFICO: Que, integrado el Patrimonio Forestal del Estado en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), por la Comisión Permanente de su Consejo y en sesión celebrada el --veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (acuerdo número setenta y ocho del Acta), se han aprobado las precedentes --Bases de Consorcio.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.



CORREOS

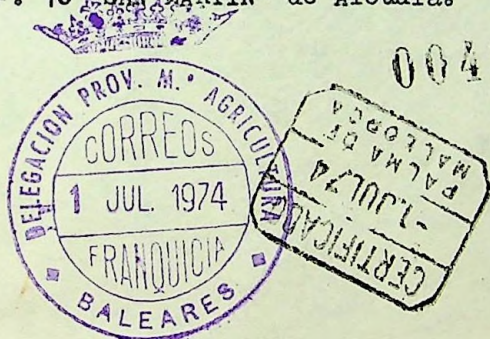
FRANQUICIA

CERTIFICADO

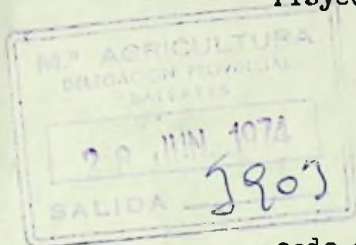
En el día de la fecha del sello, se entregan en las
 Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su
 expedición UN pliegos con franquicia
 oficial, cuya procedencia acredita el sello que auto-
 riza la presente factura.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la 4ª Inspección
 Regional del ICONA DE BARCELONA (7)
 c/Plaza Doctor Letamendi, 5

CONTIENE: Duplicado ejemplar del Proyecto-
 Consorcio Cuartel B del monte de U.P.
 Nº. 10 "SAN MARTIN" de Alcudia.



Proyecto de Consorcio en Monte N° 10 de U.P.



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acompañar en dupli-
cado ejemplar "Proyecto de Consorcio para su re-
población Forestal del Cuartel B del Monte N° 10
de U.P. de ésta Provincia, denominado "San Mar-
tin", sito en el termino municipal en Alcudia y
de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento, /
por si considera oportuno su elevación a la Su-
perioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 28 de junio de 1.974
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la
4ª Inspección Regional del I.C.O.N.A.
Plaza Doctor Letamendi, 5

BARCELONA



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
(BALEARES)

Núm. 801

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. I. por cuádruplicado, las Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y este Ayuntamiento, del Cuartel B, del monte "San Martín" nº 10 de U. P., aprobadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria del día 16 de Mayo de 1.974.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcudia, 22 de Junio de 1.974.

El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Delegación Provincial de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

SERVICIO PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. PROVINCIA BALEARES
 MONTE SAN MARTIN N.º del Cat.º de U. P. 10
 PERTENENCIA AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA TERMINO MUNICIPAL ALCUDIA

MEMORIA INFORMATIVA PARA CONSORCIO

(A).—DATOS GENERALES DEL PREDIO

(a).— Superficie total y forestal, indicándose la procedencia de los datos, fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad; fecha de la aprobación de su deslinde, etc.

Superficie total= 245'5900 Ha. Según deslinde aprobado en 17-6-1.892

Id. Forestal=232'0200 "

Id. Inforestal= 13'5700 "

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca en 13-5-1.892

(B).—SUPERFICIE DE LA ZONA A CONSORCIAR, según límites consignados en las BASES

106'51 Hectáreas, que corresponden a la totalidad del Cuartel B

(C).— ESTUDIO LEGAL

(a).— Pertenencia de propios del Ayuntamiento de Alcudia

(b).— Servidumbres, que afectan a la zona del consorcio, y medios para su supresión de no ser compatibles con los trabajos repobladores y conservación de las masas existentes, o que se creen.

De paso por el camino que conduce al Oratorio de la Cueva de San Martín

(c).— Enclavados, su número y extensión total aproximada

Oratorio de la Cueva de San Martín con 0'6558 Ha.

(D).—ESTUDIO NATURAL, de la zona a consorciar

(a).— Orografía-pendientes, orientación y cotas extremas; naturaleza, compacidad, y profundidad del suelo, fenómenos de erosión: Terrenos de la Era Secundaria y Periodo Jurásico y Cretácico.

Tres picos importantes Puig Gros (238 m.); Cova Freda (264 m.); y San Martín (220 m.) atraviesan el monte de Norte a Sur.

Orientación Noreste está el Cuartel B; y suroeste es la del Cuartel A.

Los límites de altitud oscilan entre diez metros al borde septentrional y 264 en Cova Freda.

(b).—Hidrografía-principales cursos de agua de carácter permanente, o eventual; torrencialidad

No existe ninguna fuente o manantial temporal o permanente.
Las lluvias discurren por cauces torrenciales que desembocan en la bahía de Aludía por los torrentes del Canal d'en Puchet, Canal Fondo y Canal d'en Gelat.

(c).—Datos climatológicos-precipitaciones, indicando las correspondientes a un verano normal, nevadas y heladas; temperaturas extremas; frecuencia, épocas de vientos secos, etc.

El clima puede definirse como templado cálido y seco. La precipitación media anual oscila alrededor de los 700 m.m. El estado higrométrico no baja nunca del 65%. La temperatura media anual es del orden de los 15° siendo de unos 21° la media de las máximas y de unos 13° la media de las mínimas.

(E).—ESTUDIO FORESTAL, de la zona a consorciar

(a).—Vegetación arbórea, por especies, indíquese su estado y forma, según se presente en pies aislados, en pequeños grupos o rodales. Algunos pies aislados de Pinus halepensis, y de Olea oleaster.

(b).—Cubierta arbustiva y matorral; su extensión y desarrollo. gran densidad de matorral en zonas con suficiente suelo con jarvas, aliagas, lentisco, palmito, gamón y carrizo.

(F).—CONDICIONES EXTRINSECAS, de la zona a consorciar

(a).—Situación en relación con otros montes propios del I. C. O. N. A. o con éste ya consorciados en la comarca. En el mismo término municipal y distante de la zona a consorciar unos 4 Km., se encuentra el monte La Victoria N.º 3 de U.P., PM-3.000 del Elenco, también consorciado y de la pertenencia también de Propios del Ayuntamiento de Aludía.

(b).—Situación respecto de núcleos habitados más próximos, o que puedan proporcionar mano de obra. A 1'5 Km. de la Ciudad de Aludía, en donde se puede conseguir mano de obra.

(c).—Situación respecto de la red comarcal de comunicaciones. Colindante con la carretera C-713 de Palma-Aludía.

(G).—CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA COMARCA

(a).—Características sociales, disponibilidad de mano de obra y tipo de salario-base. Por ser zona muy turística, para disponer de mano de obra habrá de abonarse de salario-base 600 pesetas, jornal ya normal en la isla de Mallorca.

(b).—Características económicas de la comarca, régimen ganadero e influencia sobre éste de los trabajos de repoblación derivados del consorcio proyectado, ídem, ídem sobre la economía general de la comarca. La repoblación de la zona consorciada supondrá un importante paso hacia la adecuación recreativa, que será el destino futuro del monte.

(c).—Influencia de los trabajos repobladores del predio a consorciar en el régimen Hidrológico. Es indudable que se evitará la erosión y arrastres.

(H).—PLAN DE REPOBLACION, de la zona a consorciar

(a).—Especies a emplear; preparación previa del terreno, indicando si es preciso el descepe del matorral, densidad de hoyos, casillas, etc. La repoblación se realizará por plantación, previo desbroce del matorral, en hoyos de 0'40 x 0'40 x 0'40 metros y un pino de 1 savia o raíz desnuda de especie carrasco y densidad de 2.000 hoyos/Ha.

(b).—Costo probable de la Ha. con repoblación ya lograda (alrededor de un 90 % a la densidad adoptada), es decir, después de las previsibles reposiciones de marras

11.000 pts./Ha. y marras en un 30% razón de 5.000 pts. será:
11.000 + 0'3 x 5.000 = 12.500 pts.
Desbroces suaves = 5.000 "
TOTAL 17.500 pts./Ha.

(c).—Posibilidad de establecimiento y cultivo de viveros. La planta será suministrada por el Vivero Central de "Manut", sito en el término municipal de Escorca y distante 20 Km.

(d).—Extensión probable a repoblar por cada campaña. 50 Hectáreas

(I). — AFORO DE EXISTENCIAS FORESTALES, VALORACION DE LA ZONA A CONSORCIAR CAPITALIZANDO SUS RENTAS FORESTALES AL 3,5 %

El aprovechamiento único es el de los Pastos

Renta en pastos de la zona a repoblar, calculándose la capacidad para:
2 cabezas de ganado lanar durante 9 meses a razón de 20 pts./cabeza/mes:

$$2 \times 9 \times 20 = 360 \text{ pts.}$$

Capitalizando la renta anual al 3'5%, resulta la renta de la Ha.:

$$\frac{360 \times 10}{3'5} = 10.285 \text{ pts.}$$

(J). — DIVERSOS, O AMPLIACION DE INFORMACION

La vigilancia de la zona a consorciar
estará a cargo del Sobreguarda Forestal residente en Alcudia.

(K). — CONCLUSIONES en relación con el Consorcio y justificación del porcentaje distributivo de beneficios del vuelo creado por el Estado

El porcentaje distribuido es el normal, deducido de la comparación de los gastos y de los beneficios.

V.º B.º
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Mateo Castelló Más.

Palma de Mallorca a mayo de 19 74

EL INGENIERO DE MONTES,

Fdo.: Mateo Castelló Más.

Año de 19.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

MEMORIA INFORMATIVA DEL CONSORCIO

PLANOS O CROQUIS

MONTE "San Martín" (CUARTEL B) N.º 10 del Cat.º de U. P.

PERTENECE a ~~PROPIOS AYUNTAMIENTO~~ TERMINO MUNICIPAL ~~ALCUDIA~~

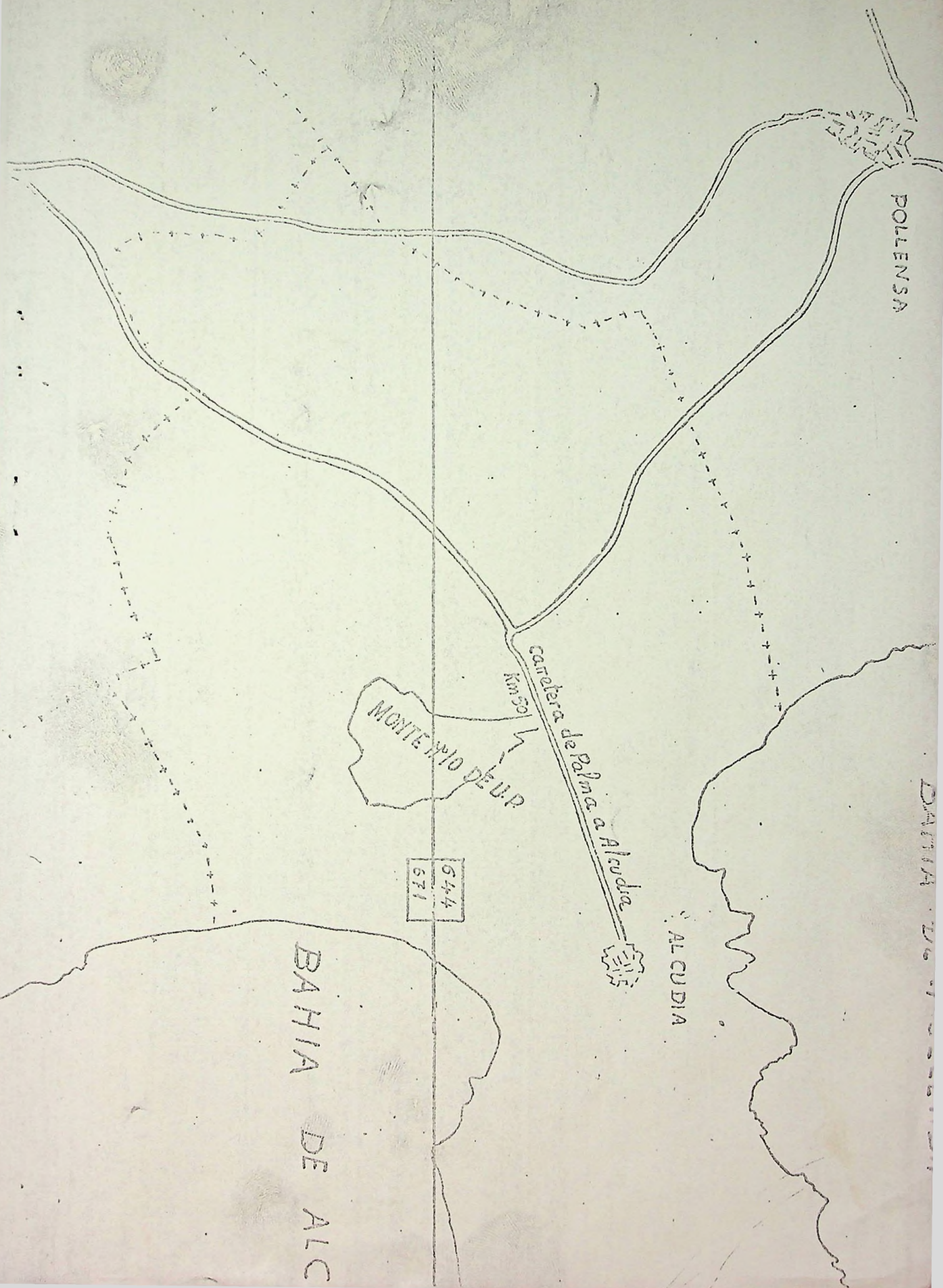
ESTA CARPETA CONTIENE LOS SIGUIENTES PLANOS O CROQUIS

Croquis de situación del monte N.º. 10 de U.P. "SAN MARTIN" sobre Hojas del
Mapa Nacional a escala 1:50.000 y números 644 y 671, y

Plano de Ordenación a escala 1:5.000

(Cada plano o croquis de tamaño de folio y a escala conveniente, deberá cumplir las condiciones mínimas señaladas en las instrucciones de la carpeta modelo M. I. C.)

Croquis de situación del monte N. de U. SAN MARTIN Escala $\approx 1:50.000$



DATUM DE 1956

MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A.

PROYECTO DE ORDENACION

DEL

MONTE "SAN MARTIN" N° 10

DEL

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

PLANO DE ORDENACION

Superficie 245.55 Has.

Escala 1:5.000



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES DE CONSORCIO

Entre el PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO y

Entidad:	AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
----------	--------------------------------

Provincia de	BALEARES
--------------	-----------------

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se registrá por las bases que a continuación se consignan:

1.^a El Consorcio tiene por objeto:

- a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
- b)

2.^a Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a

PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
--

y son los que se describen a continuación:

Denominación	CUARTEL B, del monte "SAN MARTIN" N^o. 10 de U.P.
--------------	--

Situación administrativa y legal	DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
----------------------------------	--

Límites	Norte, Este y Sur: Con fincas particulares Oeste: Con el Cuartel A del expresado monte "SAN MARTIN" N^o. 10 de U.P.
---------	---

Extensión consorciada y estado forestal:

106'51 Has. TASSAS

Servidumbres:

3.ª El suelo continuará perteneciendo a: **AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o a terceros, previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste. El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del Patrimonio Forestal del Estado.

4.ª

aporta al consorcio:

a) Los terrenos descritos en la Base segunda.

b)

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes finalidades:

- A) Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como obras auxiliares dentro de la zona consorciada.
- B) Gastos de dirección técnica y administrativa, cifrados en el 7,85 por 100 de A).
- C) Gastos de Guardería Forestal.

5.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Hidrológico Forestal correspondiente, quien será asimismo el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado.

6.ª El Servicio Hidrológico Forestal Encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.

7.ª De los beneficios líquidos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el

40

por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

8.ª El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el «quorum» legal por la Entidad o entidades capacitadas para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones mediante las certificaciones de los consiguientes acuerdos de aquéllas y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

9.ª La duración de este Consorcio será por un período de

TREINTA Y CINCO

año.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al Patrimonio Forestal del Estado por su participación en el arbolado existente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicará el porcentaje reservado al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho Patrimonio, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio, no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la Base cuarta, se prorrogará el Consorcio automáticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al Patrimonio Forestal del Estado el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del vuelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

10.ª A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del Patrimonio Forestal del Estado, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del Consorcio previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado existente, funcionando a estos efectos el capital vuelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando al resultado de esta valoración el porcentaje que corresponde al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del Patrimonio Forestal del Estado al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el Patrimonio Forestal del Estado que se consignan en la Base cuarta, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora de obras auxiliares).

2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el Patrimonio Forestal del Estado.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del Patrimonio Forestal del Estado.

12.ª El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

.....

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso administrativo.

Don	Bartolomé Serra Martí	Secretario
del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares		

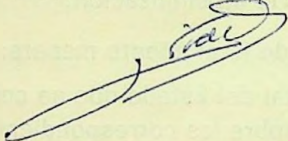
CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quórum» en sesión celebrada el día dieciséis de Mayo de 1.974

[Empty rectangular box]

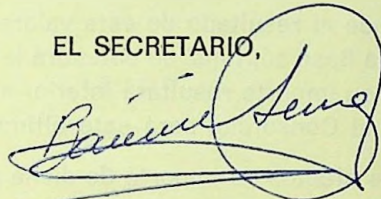
Y para que conste expido la presente certificación enAlcudia.....
..... a veintidós... deJunio..... de mil novecientos setenta.y.cua
.tro.....

V.º B.º:

EL ...Alcalde.....



EL SECRETARIO,





MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

C. E. - 2

BASES DE CONSORCIO

Entre el PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO y

Entidad:	AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
Provincia de	BALBARES

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se registrá por las bases que a continuación se consignan:

- 1.ª El Consorcio tiene por objeto:
- a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
 - b)

2.ª Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a

PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
--

y son los que se describen a continuación:

Denominación	CUARTEL B, del monte "SAN MARTIN" N.º. 10 de U.P.
Situación administrativa y legal	DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Límites	Norte, Este y Sur: Con fincas particulares Oeste: Con el Cuartel A del expresado monte "SAN MARTIN" N.º. 10 de U.P.
---------	---

Extensión consorciada y estado forestal:

106'51 Has. rasas

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a: **AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o a terceros, previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste. El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del Patrimonio Forestal del Estado.

4.^a

aporta al consorcio:

a) Los terrenos descritos en la Base segunda.

b)

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes finalidades:

- A) Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como obras auxiliares dentro de la zona consorciada.
- B) Gastos de dirección técnica y administrativa, cifrados en el 7,85 por 100 de A).
- C) Gastos de Guardería Forestal.

5.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Hidrológico Forestal correspondiente, quien será asimismo el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado.

6.^a El Servicio Hidrológico Forestal Encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.

7.^a De los beneficios líquidos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el

40

por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

8.^a El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el «quorum» legal por la Entidad o entidades capacitadas para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones mediante las certificaciones de los consiguientes acuerdos de aquéllas y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

9.^a La duración de este Consorcio será por un período de

TRÉNTA Y CINCO

año.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al Patrimonio Forestal del Estado por su participación en el arbolado existente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicará el porcentaje reservado al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho Patrimonio, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio, no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la Base cuarta, se prorrogará el Consorcio automáticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al Patrimonio Forestal del Estado el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del vuelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

10.^a A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del Patrimonio Forestal del Estado, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del Consorcio previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado existente, funcionando a estos efectos el capital vuelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando al resultado de esta valoración el porcentaje que corresponde al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del Patrimonio Forestal del Estado al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

- 1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el Patrimonio Forestal del Estado que se consignan en la Base cuarta, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora de obras auxiliares).
- 2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el Patrimonio Forestal del Estado.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del Patrimonio Forestal del Estado.

12.^a El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

.....

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso administrativo.

Don	Bartolomé Serra Martí	Secretario
del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares		

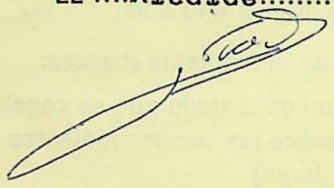
CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quórum» en sesión celebrada el día dieciséis de Mayo de 1.974

[Empty rectangular box]

Y para que conste expido la presente certificación enAlcudia.....
..... a veintidós... deJunio..... de mil novecientos setenta..y..cug.
.tro.....

V.º B.º:

ELAlcalde.....



EL SECRETARIO,

